



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

Resolución No. DG-046-2025
(de 30 de mayo de 2025)

**“Por la cual se amplía la Jornada Laboral en la “Sede Central”
del Registro Público de Panamá”**

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Directora General planificar, dirigir, coordinar y controlar la organización administrativa y funcional del Registro Público, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Para los efectos del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) debe entenderse la siguiente terminología:

- **Horario de Atención:** A nivel de Registro Público de Panamá es período del día hábil, durante el cual las puertas de la institución permanecerán abiertas al público en general. Es dentro de este periodo donde en el sistema habilitará “la ventanilla que permite la generación de Entradas” que afectan la Prelación. Los horarios de atención en Sede Central del Registro Público de Panamá, así como sus regionales y oficinas, de lunes a viernes, son los siguientes:
 - Sede Central del Registro Público de Panamá de 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.
 - Las Regionales de Bocas de Toro, Coclé, Colón, Darién, Herrera, La Chorrera, Los Santos y Veraguas de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
 - La Regional de Chiriquí de 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.
 - Las oficinas de Panamá Este y Panamá Pacífico de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

- **Jornada Laboral:** Consiste en la habilitación del SEIR, únicamente para funcionarios del Registro Público, a fin de procesar los trámites registrales en todos sus estatus, sin atención al público.

Que con la intención de despachar toda documentación que requiera trámites registrales, se hace necesaria la ampliación de habilitación de la **Jornada Laboral** a que se refieren las siguientes Resoluciones:

- No. DG-122-2020 de 28 de septiembre de 2020: Que habilita la **Jornada Laboral**, hasta las 9:00 p.m. de lunes a viernes en la “Sede Central” del Registro Público de Panamá;
- No. DG-172-2024 de 9 de septiembre de 2024: Que habilita la **Jornada Laboral**, hasta las 5:00 p.m. de sábados en la “Sede Central” del Registro Público de Panamá; y
- No. DG-017-2025 de 17 de marzo de 2025: Que habilita la **Jornada Laboral**, hasta las 9:00 p.m. de sábados y domingos en la “Sede Central” del Registro Público de Panamá.

Por lo que, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

RESUELVE:

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www регистра-публичного.гов.па



Página 2 de 2
Resolución No. DG-046-2025

PRIMERO: Ampliar la habilitación de la Jornada Laboral a que se refiere las Resolución No. DG-122-2020 de 28 de septiembre de 2020, hasta las 11:00 p.m. de lunes a viernes en lo que respecta a la "Sede Central" del Registro Público de Panamá, sin atención al público, para el despacho de documentación que requiera trámites registrales.

SEGUNDO: Ampliar la habilitación de la Jornada Laboral a que se refiere la Resolución No. DG-172-2024 de 9 de septiembre de 2024 y No. DG-017-2025 de 9 de 17 de marzo de 2025, hasta las 11:00 p.m. de los sábados en lo que respecta a la "Sede Central" del Registro Público de Panamá, sin atención al público, para el despacho de documentación que requiera trámites registrales.

TERCERO: Ampliar la habilitación de la Jornada Laboral a que se refiere la Resolución No. DG-017-2025 de 9 de 17 de marzo de 2025, hasta las 11:00 p.m. de los domingos en lo que respecta a la "Sede Central" del Registro Público de Panamá, sin atención al público, para el despacho de documentación que requiera trámites registrales.

CUARTO: Esta Resolución subroga las Resoluciones No. DG-122-2020 de 28 de septiembre de 2020, No. DG-172-2024 de 9 de septiembre de 2024 y No. DG-017-2025 de 17 de marzo de 2025, solo en lo referente a la Jornada Laboral de la "Sede Central" del Registro Público de Panamá.

QUINTO: Esta Resolución comenzara a regir desde su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


NAIROBIA ESCRUCERIA
Directora General



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

2/Junio/2025 
FECHA SECETARÍA GENERAL